

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

7818 SEP 18 AM II: 25

BCB-DGD-VUC

CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 17 de septiembre de 2018 SGDB N° 032/2018

DE:

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE TESORERÍA

A:

ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y PÚBLICO EN

GENERAL

ASUNTO:

INSTRUCTIVO PARA CANJE DE BILLETES DE BOLIVIANO

Señoras y señores:

El Banco Central de Bolivia, de conformidad con el artículo N° 328, numeral 4 de la Constitución Política del Estado; el artículo 3 de la Ley N° 901 de 28.11.1986 y el artículo 10 de la Ley N° 1670 de 31.10.1995, es la única Institución que en forma exclusiva e indelegable tiene la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, que es "El Boliviano", en forma de billetes y monedas metálicas.

En este sentido, con la competencia que le otorga la Constitución Política del Estado y las leyes correspondientes, comunica a todas las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y al público en general lo siguiente:

I. Canje de billetes con las firmas y/o números de serie partidos:

Las EIF realizarán el canje de billetes de boliviano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio N°110/2018 de 21.08.2018 "Nuevo Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del Banco Central de Bolivia", independientemente de que los billetes se encuentren partidos en la parte de las firmas o números de serie, siempre y cuando estos elementos estén completos y formen parte de un mismo billete.

II. Canje de fracción de billete:

En caso de que un cliente efectúe el canje en alguna EIF, de uno o más billetes de Boliviano a los que les falte una parte pero que conserven claramente sus dos firmas y un número de serie, la EIF llenará el Acta de Canje de Fracción de Billete (adjunta) con los datos del cliente (solicitante) que presentó el billete mutilado.

Posteriormente, el solicitante firmará el Acta de Canje de Fracción de Billete, que es una Declaración Jurada, conjuntamente con el funcionario de la EIF

El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país



¢.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

responsable de la elaboración del referido documento y se proporcionará una copia del mismo al solicitante adjuntando una copia fotostática del billete mutilado.

Dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al canje, dichos antecedentes documentales deberán ser remitidos a la Gerencia de Tesorería, Subgerencia de Análisis y Programación del Material Monetario del Banco Central de Bolivia, adjuntando además una fotocopia de la Cédula de Identidad o pasaporte de la persona portadora del billete mutilado, para efectos estadísticos y de análisis.

La presente Circular se aplicará a partir del 1 de octubre de 2018 en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Atentamente,

SERGIO M. CEREZO AGUIRRE GERENTE DE TESORERÍA BANCO CENTRAL DE BOLIVIA GERENTE GENERAL S.I.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CCL/SCA/csc/tet/cfe/baj C. c. Archivo